



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N°**

**303-16**

Salta, 22 JUN 2016  
**Expediente N° 12.062/16**

**VISTO**, la convocatoria efectuada mediante Resolución D N° 093/16 para la concesión del servicio de Fotocopiado de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 01 obra nota del Departamento de Compra solicitando el inicio de los tramites de llamado a Licitacion para la consecion del servicio de fotocopiado para la Facultad de Ciencias de la Salud, atento al vencimiento del Contrato vigente con la Firma Adjudicataria.

Que el acta de apertura, da cuenta de la presentación en tiempo y forma de dos oferentes correspondiente a las firmas Tres Reyes SH y el Sr. Diego Sánchez Rioja.

Que la comisión evaluadora toma conocimiento y emite dictamen a partir del análisis de admisibilidad de la propuesta, examen de los aspectos formales, calidad de los oferentes y valoración de la oferta más conveniente.

Que en virtud del informe referido, la comisión actuante, sugiere adjudicar as la firma Tres Reyes SH, fundamentando tal decisión y notificando a los interesados en tiempo y forma.

Que el servicio de asesoría jurídica de esta Universidad mediante Dictamen N° 16.519 correspondiente, tomo intervención conforme los términos del inciso d del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones del estado, Decreto N° 893/12, Decreto 1023/01 y Resolución N° 450/12.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** lo actuado para la Contratación Directa N° 06/16, realizada para la concesión del servicio de fotocopiado de esta Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** a la firma TRES REYES SH CUIT 30-71247598-2 con



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 303-16

22 JUN 2016

Salta,  
Expediente N° 12.062/16

domicilio en calle Avda. Fuerza Aérea N° 696, de esta ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Fotocopiado de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por el canon total de \$ 120.000,00 (PESOS CEINTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS) correspondiente a 20 meses, a razón de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS) por ajustarse a lo solicitado en pliego.

**ARTICULO 3°: APROBAR** el contrato de Concesión de Servicio suscrito entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Firma TRES REYES CUIT N° 30-71247598-2, que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: REQUERIR** que dentro del plazo de (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación mediante la presente resolución, debe integrar la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% sobre el canon total de la concesión durante los dos años de vigencia, y la correspondiente póliza de seguro contra terceros según pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTICULO 5°: ACORDAR** que el contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de finalización de prórroga Res. D N° 82/16 y hasta el 30 de Abril del año 2018 y podrá prorrogarse por un año más y por única vez siempre que haya observado un excelente desempeño, según los informes emitidos por el Centro de Estudiantes y a juicio de las autoridades de esta unidad académica.

**ARTICULO 6°: ESTABLECER** que el pliego de Bases y Condiciones Particulares, la propuesta del oferente, la presente resolución de adjudicación y la garantía de cumplimiento de contrato, conjuntamente al contrato de locación de servicios, constituirán el marco legal en la presente licitación que obliga a las partes.

**ARTÍCULO 7°: CONVENIR** expresamente que el contrato referido en el artículo precedente, es intransferible, total o parcialmente y que ambas partes deberán observar el estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en toda la reglamentación vigente.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR** a la firma adjudicada que debe remitir en un plazo máximo de 30 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que tendrá a su cargo, afectado al cumplimiento del servicio, según cláusula IV inc i) del Pliego de

*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 303-16**


Salta, 22 JUN 2016  
**Expediente N° 12.062/16**

Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 9°: REGISTRAR** y comunicar a la firmas interviniente, Dirección General de Obras y Servicios, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

  
MAURO MARCELO LERA  
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
 TELEF. FAX (0387) 4255456



**303-16**

122 JUN 2016

RESOLUCION -D- N°

Salta,  
 Expediente N° 12.062/16

ANEXO I - CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO  
SERVICIO DE FOTOCOPIADO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
Expte N° 12.062/16 CONTRATACION DIRECTA N° 06/16

En la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de Junio del año 2016, las partes: la Sra. Decana Lic. **María Silvia Forsyth DNI N° 16.883.891** en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta - República Argentina en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra los señores **ROMERO Angel Andrés DNI: 24.518.531, CALLO Adrian Rafael DNI N°: 25.411.053** y el Sr. **MAMANI Máximo Alfredo DNI: 25.571.095**, por la firma **GRAFICA TRES REYES SH CUIT N° 30-71247598-2**, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea N° 696 B° Ciudad del Milagro esta Ciudad, a quien en adelante se designara como el "CONCESIONARIO" han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes clausulas.

**PRIMERA:** El Concesionario se compromete a brindar el servicio de Fotocopiado, tramitado mediante expediente N° 12.062/16 en un todo de acuerdo con el contenido estipulado en la oferta presentada y en el Pliego de Bases y condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 93/16, Decreto N° 1023/01, Decreto N° 893/12 y Resolución CS N° 286/01.-----

**SEGUNDA:** El Concesionario manifiesta conocer y aceptar toda documentación mencionada precedentemente, quedando obligado al cumplimiento y fiel observancia de leyes, decretos, impuestos y demás disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.-----

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de Dos (02) años, que se computaran a partir de la fecha de finalización de prorrogas Res. D N° 082/16, hasta el 30 de Abril de 2018 y efectiva posesión del concesionario del servicio, y podrá prorrogarse por un año más siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditara expresamente por escrito. -----

**CUARTA:** Dentro del plazo previsto para la vigencia de la concesión, "la Universidad" cederá al Concesionario" el local con ubicación en el Edificio de las Aulas de Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario "Gral. José de San Martín" cito en Avda. Bolivia N° 5150 de esta ciudad, según croquis que obra a Fs 30 para la prestación del servicio, objeto de la presente.-----

**QUINTA:** El canon convenido para el periodo 2016-2018, asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS) cantidad que el Concesionario abonara en forma

*[Firma manuscrita]*



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

303-16

Salta, 22 JUN 2016  
Expediente N° 12.062/16

mensual de 1ª al 10ª de cada mes, en la Dirección Gral. Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud y conforme lo establecido en el Capítulo VI inc a) del Pliego de Condiciones Particulares. -----

**SEXTA:** El carácter del estricto cumplimiento de sus obligaciones El Concesionario hace entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS) importe correspondiente al 10 % por ciento del total adjudicado. -----

**SEPTIMA:** Los gastos por el consumo de energía eléctrica, serán abonados en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica, suministro del servicio y control de pago está a cargo del a Dirección mencionada. -----

**OCTAVA:** El servicio funcionara todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende desde Febrero a Diciembre, en horario corrido de 8:00 a 21:00 hs y el horario propuesto en la oferta a (fs. 39-40) del expediente de referencia, será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, de acuerdo lo establezca la Dirección General Académica – Dirección de Posgrado. -----

**NOVENA:** No se prestara el servicio los días domingos, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el cese de actividades, tal es el caso del receso invernal previsto en el mes de Julio. -----

**DECIMA:** El fotocopiado debe ser de buena calidad y legibilidad, en papel obra blanco, sin manchas ni otros efectos que sean causados por el mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar las devoluciones o aceptar el reemplazo de las mismas por otras de mejor calidad, sin cargo. Para las copias al Personal Administrativo de la Facultad se requiere atención diferenciada y la utilización de resmas marca Ledesma – Autor – Blanco de 80 gr. -----

**DECIMOPRIMERA:** El costo de las fotocopias queda establecido a (fs. 39-40) del expediente de referencia, el que regirá durante la vigencia de la concesión. Y ante cualquier modificación en el precio el "Concesionario" deberá comunicar a "la Universidad" con la debida anticipación. A tal fin se creara una comisión de Control y Fiscalización integrado por representantes de la esta Unidad Académica y el Centro de Estudiantes (CEUSA) y se realizaran evaluaciones periódicas con el fin de constatar el fiel cumplimiento de la prestación del servicio de fotocopiado. -----

*Aut.*





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
 AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 TELEF. (0387) 42 5404/330/332  
 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **303-16**

Salta, 122 JUN 2016  
 Expediente N° 12.062/16

**DECIMOSEGUNDA:** La Resolución Rectoral N° 367/09 pone en conocimiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta Universidad, los concesionarios de servicio de Fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados. El fotocopiado de obras científicas, literarias o artística, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del Derecho Penal (art 71 de la ley 11723/26 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Art 80 y concordantes de la Ley 11723/26 y modificatorias).-----

**DECIMOTERCERA:** El Concesionario se compromete a cambiar a todo el personal efectivo que venía desempeñándose hasta la finalización del contrato anterior Res. D N° 33/14 y Res. D N° 82/16, según se especifica en Dictamen de Pre-adjudicación fs. N° 135, 136 y 138 del Expediente N° 12.062/16, notificado en tiempo y forma. A si mismo se compromete a presentar las altas del personal afectado a la nueva prestación del Servicio, todo en un periodo de hasta 15 días hábiles de firmado el presente contrato.-----

**DECIMOCUARTA:** La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias de la Salud, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de algunas de las clausulas del presente.-----

**DECIMOQUINTA:** A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad con lo establecido en este Contrato, ambas partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre el 21 de Junio del año 2016.-----

  
**LAURO MARCELO LERA**  
 DIRECTOR GENERAL ECONOMICO  
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
 Lic. Mariá Silvia Fofayth  
 Disciplina  
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa